

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLJAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ, Y LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE, EN LO SUCESIVO "LA ECRO", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLJAL" QUE:

1. Es una institución de investigación y enseñanza superior cuya personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de la asociación, formalizada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Notario Público Suplente número 47, Lic. Salvador Villaseñor Morales, de la misma municipalidad, inscrita en dicha notaría bajo el número 1952 de fecha 9 de noviembre de 1982, modificada por acta de asamblea general extraordinaria de asociados, y protocolizada el día 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Suplente, número 57, Lic. Víctor Flores Márquez, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
2. Tiene como finalidades realizar investigaciones académicas y programas de docencia de nivel superior en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros, revistas y cualesquiera otros medios de difusión, colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel, realizar, colaborar

e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores, fomentar en especial el conocimiento y comprensión del pasado y presente del occidente de México.

3. De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal, con todas las facultades de un apoderado.
4. En la reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 de febrero del año 2016, el Dr. Javier Hurtado González fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7886 de fecha 24 de febrero de 2016, por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 8 de marzo de 2016, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Javier Hurtado González, y se designa como Secretario General al Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 7916 de fecha 8 de abril de 2016, otorgada por el Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público Número 14 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
6. El Registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CJA821109NDO

acm

7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle 5 de Mayo No. 321 esquina Javier Mina en Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45100.

DECLARA "LA ECRO" QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 18222, el 7 de marzo de 2000, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en la misma fecha, como institución educativa del nivel superior, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.
2. Tiene por objeto:
 - a) La formación de profesionales en materia de conservación y restauración de los bienes que integran el patrimonio cultural del Estado y de la Nación de conformidad con los planes y programas de estudio que establezca en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco y el Instituto Nacional de Antropología e Historia;
 - b) Realizar proyectos de investigación que coadyuven a la formación de profesionales en restauración y conservación, en apoyo de los planes y programas que se desarrollen;
 - c) Promover programas de intercambio académico con escuelas y centros de conservación y restauración, instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales e internacionales; y
 - d) Prestar asesorías y servicios para la conservación del patrimonio cultural institucional y privado que lo requiera; publicar los trabajos y artículos especializados, producto de las investigaciones realizadas por su personal docente y alumnado.

3. Está facultado para llevar a cabo todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto referido en la cláusula anterior.
4. La Dra. Adriana Cruz Lara Silva, es su Directora General y se encuentra legalmente facultada para celebrar en nombre y representación de "LA ECRO" el presente convenio.
5. Tiene interés en celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas de educación superior, nacionales o extranjeras, institutos, secretarías y dependencias de los gobiernos tanto federales, estatales y municipales, dentro del marco de sus objetivos.
6. Señala para todos los efectos a que haya lugar su domicilio ubicado en la calle de Analco número 285, Colonia Barrio de Analco, C.P. 44450 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales "**LAS PARTES**" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, educativa, investigativa, de extensión, vinculación y difusión, entre otras, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

acha.

SEGUNDA: Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, describiéndose con toda

precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y otra información necesaria para determinar los fines y alcances en cada caso.

TERCERA: Dentro de las acciones que “LAS PARTES” considerarán como inmediatas, están el realizar las siguientes:

1. La elaboración, ejecución y/o difusión de proyectos de investigación de interés mutuo;
2. El intercambio de personal académico, de estudiantes e investigadores de programas específicos;
3. El intercambio de información, documentación, publicaciones científicas y otros materiales de investigación y docencia;
4. La organización de encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios y coloquios sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales;
5. El fortalecimiento, asesoramiento y ayuda mutua, en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades;
6. La cooperación en programas de formación de personal en las áreas de la docencia y la investigación; y
7. Las demás acciones que acuerden en su momento las partes.

acra.

CUARTA: RESPONSABLES: Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán:

Por “EL COLJAL” las personas que al momento ejerzan las funciones de Presidente y/o el Director de Extensión y Vinculación, siendo por ahora el Dr. Javier Hurtado González y el Mtro. Enrique Rodríguez Magaña, respectivamente.

Por “**LA ECRO**” la persona que al momento ejerzan las funciones de Directora General, siendo por ahora Dra. Adriana Cruz Lara Silva.

QUINTA: TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de las partes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

SEXTA: RESPONSABILIDAD. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos.

SEPTIMA: SALVAGUARDA LABORAL. El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVA: SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

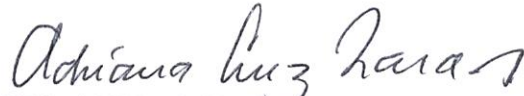
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, se firma por cuadruplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 13 (trece) días del mes de Mayo de 2019 (dos mil diecinueve).

POR EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

**POR LA ESCUELA DE CONSERVACIÓN Y
RESTAURACIÓN DE OCCIDENTE**



**DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



**DRA. ADRIANA CRUZ LARA SILVA
DIRECTORA GENERAL**